



**Fallo Elegido:**

“Rica, Carlos Martin c/ Hospital Alemán y otros s/despido”

**Carrera:** Abogacía

**Alumno:** Fausto Román Iriarte

**Legajo:** VABG90667

**D.N.I N.º** 39.603.049

**Producto Seleccionado:** Nota Fallo

**Temática elegida:** Derechos fundamentales en el mundo del Trabajo. futuro y presente del derecho del Trabajo

**Módulo de cursado:** Modulo 4

**Tutor de la Materia:** Carlos Isidro Bustos

**Fecha de entrega:** 26/6/2022

**SUMARIO:** I-Introducción – II-Premisa fáctica, historia procesal y descripción de la decisión del tribunal – III-Análisis de la ratio decidendi – IV-Análisis del Autor. IV.a-Análisis doctrinario y Jurisprudencial – IV.b-Postura del autor – V-Conclusión – VI-Referencias Bibliográficas

## **I. Introducción**

El fraude laboral que comete un empleador al contratar bajo la forma de la locación de servicio sea que ya esté inscripto en el monotributo o lo haga inscribir con dicha figura, cuando en realidad es un empleado en relación de dependencia es una modalidad muy común actualmente, y que adquiere gran relevancia. El principal derecho que se viola cuando se cometen estos actos de mala fe, es el derecho del trabajo y de la seguridad social, contemplado en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina. En el mismo se menciona que el trabajador gozará de la protección de las leyes, haciendo referencia al resguardo de la persona más vulnerable en una relación laboral, el empleado. La pasividad de este último surge porque ante la amenaza de ver coartada la posibilidad laboral, acepta tales desventajosas condiciones, lo que motiva el aprovechamiento fraudulento por parte del empleador.

En el fallo que se analizara “Rica, Carlos Martin c/ Hospital Alemán y otros s/despido”, se observa la mencionada problemática, que por otro lado es sancionada en el artículo 142 de la Ley de Contrato de Trabajo, el cual reza que se sanciona con nulidad el fraude laboral, al consignar que los contratos son nulos si las partes actuaron con simulación o fraude, generando la afectación del principio de supremacía de la realidad.

Como se observa, esta temática se enmarca en el ámbito del derecho laboral, el cual elabora una serie de principios que buscan proteger la parte más débil de la relación entablada, es decir el trabajador; como una manera de acortar la brecha existente entre empleador, quien posee recursos suficientes que le permiten imponer condiciones, y el empleado, quien acepta tales condiciones.

En el fallo analizado se presenta un problema de tipo axiológico, el cual se manifiesta en la no aplicación por parte del tribunal *a quo* del principio de primacía de la realidad, el cual afirma que ante una divergencia entre lo sucedido en la práctica y lo plasmado en documentos, debe primar lo surgido de la práctica. Tal es así que, dicho